



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE85/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS: (I).- L154410 “INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL” Y (II).- L154510 “PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PROCESOS ELECTORALES LOCALES”; MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 se aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 se aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- III. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.
- IV. El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG454/2019, el Consejo General aprobó la *“Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus respectivos anexos.”*
- V. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó, el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



- VI.** El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. Destacando la suspensión de actividades en campo del personal eventual contratado para apoyar las actividades de los órganos desconcentrados en las entidades de Coahuila e Hidalgo, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio mediante la implementación de la denominada “distancia social” y suspensión de actividades no esenciales, a partir del día 21 de marzo.

En cumplimiento al Acuerdo mencionado, a través de la Circular INE/DECEyEC/DEOE/0014/2020, los Titulares de la DECEyEC y de la DEOE comunicaron a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, entre otras cosas, que a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, se suspenderían las actividades en campo relativas a la integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral a cargo de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE).

- VII.** El 27 de marzo de 2020, mediante el diverso Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- VIII.** El 1º de abril de 2020, se emitió la Resolución INE/CG83/202, la resolución del Consejo General del INE, por el que se aprobó ejercer en la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19.
- IX.** El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos", a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter



administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19.

- X. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

- XI. El día 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

- XII. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la “ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL”, en el que medularmente se establece:

“(…)

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del



virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

Estrategia

(...)

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.

2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos



desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.

3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

(...)"

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.



3. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
5. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), c), d) y o) del Reglamento Interior, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y gg) del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las



demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

7. El artículo 58, párrafo 1, incisos e) de la LGIPE, así como el artículo 49 numeral 1 inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), que establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, la atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
8. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
9. El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del de la planeación institucional.
10. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
11. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
12. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos



estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

13. De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), estos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto “Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”
14. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.
15. El artículo 15, numeral 5, inciso a) de los Lineamientos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la Junta General Ejecutiva cuando, entre otros supuestos, se trate de *“Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR”*, mientras que el inciso g) señala *“Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto”*.

El numeral 9 del precepto en cita, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

16. El artículo 16, párrafos 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la



respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

De la ampliación líquida al proyecto L154410.

18. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
19. El artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate.
20. De conformidad con el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los Lineamientos a seguir serán, entre otras:
 - a) El Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el que se prevé que dichas actividades se realizan con el auxilio de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El Manual de contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, en el que se establecen las actividades que desarrollarán las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales.

21. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0644/2020 de fecha 30 de junio del 2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la modificación del proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”, el cual tiene como objetivo Integrar el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Hidalgo y Coahuila para que 4.48 millones de posibles electores puedan ejercer su derecho al voto y fue aprobado con un presupuesto de \$126,901,926.00 (ciento veintiséis millones novecientos un mil novecientos veintiséis pesos 00/100 MN) mismo que ha sufrido modificaciones previas:

El proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”, fue modificado por la adecuación presupuestal de la partida 37901 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$10,986,800.00 (diez millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 MN). Posteriormente, se efectuó una adecuación presupuestal de recursos de las partidas 31501, 37504, 37901, 38301 y a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$9,722,300.00 (nueve millones setecientos veintidós mil trescientos pesos 00/100 MN); dichas adecuaciones tuvieron como finalidad que los recursos disponibles se apliquen para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los procesos electorales (Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE).

Adicionalmente, recibió la transferencia de recursos de los Proyectos D150410 “Formación y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes” (partida 33604) por un monto de \$1,370,000.00 (un millón trescientos setenta mil pesos 00/100 MN) y D150710 “Testimonios Ciudadanos PE 2017-2018” (partida 44102) por un monto de \$275,000.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 MN); al Proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020” para un total de \$1,645,000.00 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) requeridos en la partida 25401 para la Adquisición de materiales de protección y sanitización para Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Técnicos (Capacitación Electoral, Voz y Datos, Validador de captura) contratados para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo.

Asimismo, se realizó la modificación de la fecha de conclusión del Proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” para cambiarlo del 30/11/2020 al 31/12/2020, debido a la implementación de medidas extraordinarias derivadas de la suspensión de plazos inherentes a las actividades en campo relacionadas a los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, en particular la conclusión de la primera etapa de capacitación electoral, la segunda insaculación y la segunda etapa de capacitación electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19, en cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG82/2020, INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020.

Se propone la ampliación líquida del Proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” por un monto de \$40,354,474.00 (cuarenta millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN) a las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 37901 para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los Procesos Electorales Locales (Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), Técnicos de capacitación electoral, Técnicos de voz y datos y Validadores de Captura) para el periodo comprendido del 16 de julio al 31 de agosto del presente en cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG82/2020, INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020. Por lo que ante la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio INE/DECEyEC/0600/2020 y formato de presión de gasto correspondiente, se solicitó la autorización para la asignación adicional de recursos para el pago de honorarios y gastos de



campo por un monto total de e \$40,354,474.00 (Cuarenta millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN).

La motivación y especificaciones correspondientes al proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020”, se encuentra detallada en el formato 4, que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

Es importante destacar que las y los SE y CAE desempeñan un rol de suma importancia en los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, puesto que se enfocan en tareas antes (visita, notificación, capacitación electoral, etc.), durante (acompañamiento a los funcionarios de mesas directivas de casilla, tareas de captura para el PREP, etc.), y después de la Jornada Electoral (auxilio en el traslado de paquetes electorales, auxilio en la logística para el cómputo distrital, etc.), sin menoscabo de las tareas de asistencia electoral encomendadas antes, durante y después de la Jornada Electoral (ubicación, equipamiento, obtención de anuencias para las mesas directivas de casilla, etc.)

El 02 de julio de 2020, en respuesta al Oficio No. INE/DECEyEC/0664/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 055, en el que se determina como procedente las adecuaciones entre partidas del proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a El impacto de los cambios en del proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020” establece que la ampliación líquida no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto



- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

De la adecuación presupuestal al proyecto L154510

22. El artículo 58, párrafo 1, incisos d) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, inciso h) del RIINE establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
23. Mediante Oficio No. INE/DECEyEC/0556/2020 de fecha 11 de junio del 2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico L154510 “Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales”, el cual tiene como objetivo Desarrollar actividades para brindar información relacionada con la participación ciudadana en los Procesos Electorales Locales (Hidalgo y Coahuila) que contribuya para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto libre con un presupuesto de \$2,424,941.00 (dos millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 MN), mismo que ha sufrido modificaciones previas:

El proyecto específico L154510 “Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales” fue modificado mediante la adecuación presupuestal de la partida 33604 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$37,029.00 (treinta y siete mil veintinueve pesos 00/100 MN). Dichas adecuaciones tuvieron como finalidad que los recursos disponibles se apliquen para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los procesos electorales (2 Promotores de participación ciudadana y 4 Auxiliares de educación cívica).



Asimismo, se realizó la modificación de la fecha de conclusión del Proyecto L154510 "Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales" para cambiarlo del 30/06/2020 al 31/12/2020, debido a la implementación de medidas extraordinarias derivadas de la suspensión de plazos inherentes a las actividades en campo relacionadas a los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19, en cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG82/2020, INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020.

Se propone la adecuación presupuestal de la partida 33604 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$111,375.00 (ciento once mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 MN).

En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mientras que los formatos 1a, 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

La adecuación que se propone tiene como finalidad que los recursos disponibles se apliquen para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los procesos electorales (2 Promotores de participación ciudadana y 4 Auxiliares de educación cívica).

Las figuras de Promotor de la Participación Ciudadana y Auxiliar de Educación Cívica, de acuerdo al Programa de Trabajo para la Promoción de la Participación Ciudadana en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, estas figuras están adscritas a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades de Coahuila e Hidalgo, y están encargadas de la gestión, instrumentación y sistematización de datos derivados de las acciones territoriales y socialización con los ciudadanos de información relevante para la participación en los procesos electorales; además de brindar apoyo en la recuperación y clasificación de evidencia documental y elaboración de informes. En el marco de las acciones ajustadas por las medidas de confinamiento, han sido de gran valía para la Vocalía destacando que actualmente, y haciendo uso de las redes sociales, han realizado diversas



acciones virtuales tales como la socialización de información político-electoral, la celebración de eventos virtuales y el mantenimiento de las comunicaciones con aliados estratégicos para que, en el momento que reinicie el desarrollo del Proceso Electoral, se puedan llevar a cabo las tareas de promoción de la participación utilizando principalmente herramientas digitales y otros espacios de comunicación; generando espacios para la deliberación entre candidatos y entre ciudadanos; así como informar a los electores sobre los cargos a elegir y la nueva fecha de la elección. Las tareas de promoción tienen que reforzar la idea que, a pesar de la pandemia, en una democracia no podemos dejar de ejercer nuestro voto.

El 02 de junio de 2020, en respuesta al Oficio No. INE/DECEyEC/0664/2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen número 056, en el que se determina como procedente las adecuaciones entre partidas del proyecto específico L154510 "Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales".

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios personales correspondientes al capítulo 1000.

- a. El impacto de los cambios en del proyecto L154510 "Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales" establece que la adecuación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto; no implica recursos adicionales y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto
- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto L154510 "Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales", se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo siguiente:

- a) La ampliación líquida al proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”, en los términos referidos en el considerando 21 del presente Acuerdo.
- b) La adecuación presupuestal al proyecto específico L154510 “Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales Locales”, en los términos referidos en el considerando 23 del presente Acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que se otorgue la ampliación líquida de recursos presupuestales al proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”, en los términos referidos en el considerando 21 del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que aplique la adecuación presupuestal al proyecto L154510 “Promoción de la Participación Ciudadana en Procesos Electorales Locales”, en los términos referidos en el considerando 23 del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de la adecuación y ampliación líquida aprobadas

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de julio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**